

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA
Gerente General

Carrera 66 No. 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que con el presente recurso no se aportaron nuevos elementos de juicio que lleven al Gobierno Nacional a variar la decisión que inicialmente tomó, es del caso confirmar en todas sus partes la Resolución Ejecutiva número 030 del 19 de febrero de 2007.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Confirmar la Resolución Ejecutiva número 030 del 19 de febrero de 2007, por medio de la cual se concedió la extradición del ciudadano colombiano Juan Carlos Gómez, también conocido como Juan Carlos Gómez Santos, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2°. Comunicar la presente decisión al ciudadano requerido o a su apoderado, haciéndole saber que contra esta no procede recurso alguno, quedando así agotada la vía gubernativa.

Artículo 3°. Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica y a la Dirección General de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus competencias.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de mayo de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Carlos Holguín Sardi.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1569 DE 2007

(mayo 9)

por el cual se liquida la adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007, contenida en el Decreto 1246 del 16 de abril de 2007.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y

en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1246 del 16 de abril de 2007,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto;

Que mediante Decreto 1246 del 16 de abril de 2007 se adicionó el Presupuesto General de la Nación para la presente vigencia fiscal en dos mil ciento treinta y nueve millones ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos (\$2.139.176.969) moneda legal;

Que mediante Oficio DIFP-26-20072620000816 del 13 de marzo de 2007, el Departamento Nacional de Planeación conceptúa favorablemente sobre la adición de dos mil ciento treinta y nueve millones ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos (\$2.139.176.969) moneda legal, al Presupuesto de Gastos de Inversión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF,

DECRETA:

Artículo 1°. *Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Efectúese la siguiente liquidación a la adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007, en la suma de dos mil ciento treinta y nueve millones ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos (\$2.139.176.969) moneda legal, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

II. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS 2.139.176.969
360700 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,
ICBF

B. RECURSOS DE CAPITAL 2.139.176.969
DONACIONES 2.139.176.969

Artículo 2°. *Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações.* Efectúese la siguiente liquidación a la adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007, en la suma de dos mil ciento treinta y nueve millones ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos (\$2.139.176.969) moneda legal, según el siguiente detalle:

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. SUBC. PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION 360700				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ICBF				
C	PRESUPUESTO DE INVERSION		2.139.176.969	2.139.176.969
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2.139.176.969	2.139.176.969
320 1501	ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD		2.139.176.969	2.139.176.969
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2.139.176.969	2.139.176.969

Artículo 3°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 9 de mayo de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 980 DE 2007

(mayo 2)

por la cual se autoriza a Interconexión Eléctrica S.A. ESP - ISA - para celebrar operaciones de manejo de deuda pública consistentes en "Swaps de cupones atados a inflación Col IPC - US CPI".

El Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en uso de sus facultades legales que le confieren el artículo 6° de la Ley 781 de 2002, el artículo 27 del Decreto 2681 de 1993, el artículo 12 de la Ley 533 de 1999 y la Resolución número 2650 del 12 de noviembre de 1996 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2003, Interconexión Eléctrica S.A. ESP -ISA- ganó la convocatoria UPME 01 y 02 de 2003 para la construcción, operación y mantenimiento de las líneas de transmisión a 500 KV Circuito sencillo Primavera-Bacatá y Circuito sencillo Bolívar-Copey-Ocaña-Primavera ("Proyectos UPME 1 y UPME 2");

Que los ingresos que Interconexión Eléctrica S.A. ESP-ISA- recibirá por la realización de estos proyectos serán en dólares de los Estados Unidos de América actualizados anualmente con el índice de Precios de los Bienes de Capital ajustados por estacionalidad de los Estados Unidos de América ("US PPI") y efectuados en pesos colombianos a la Tasa Representativa de Mercado del último día hábil del mes a facturar;

Que para la financiación parcial de los "Proyectos UPME 01 y 02" arriba señalados, Interconexión Eléctrica S.A. ESP-ISA-, autorizada mediante las Resoluciones números 343 del 11 de febrero de 2004, modificada parcialmente por las Resoluciones 427 y 2915 del 17 de febrero de 2004 y 8 de noviembre de 2004 respectivamente y la Resolución número 117 del 23 de enero de 2006, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, colocó el 7 de abril de 2006 en el mercado de capitales interno bonos por un monto de COP \$118.500.000.000 indexados al Índice de Precios al Consumidor de Colombia ("Col IPC"), los cuales fueron utilizados en su totalidad para la financiación de los "Proyectos UPME 01 y UPME 02";

Que mediante Oficio número 007604-1 y su Anexo del 25 de julio de 2006 y Oficio 008070-1 del 8 de agosto de 2006, Interconexión Eléctrica S.A. ESP -ISA- solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización para celebrar una operación de manejo de deuda consistente en un "Swap de cupones", mediante el cual se intercambian los flujos a pagar por concepto de intereses de la emisión de los bonos indexados al "Col IPC" de que trata el considerando anterior, por flujos en dólares de los Estados Unidos de América indexados al "US PPI", los cuales provienen de los ingresos de que trata el considerando segundo de la presente resolución, con el fin de disminuir la exposición de ISA a la volatilidad del "Col IPC" que se utiliza para calcular el valor del servicio de la deuda de dichos bonos;

Que según consta en el Anexo al oficio de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P: -ISA- número 007604-1 del 25 de julio de 2006 -Justificación Financiera operación de manejo de deuda Swap Emisión Bonos IPC a US CPI- sobre el índice "US PPI" el mercado bursátil no realiza operaciones con derivados, pero sí lo hace sobre el Índice de precios al Consumidor